



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

RESOLUCIÓN No. **443**  
( 14 AGO. 2012 )

*"Por medio de la cual se delegan las facultades de Ordenación del Gasto y celebración de Contratos, para el desarrollo de Convenios y Contratos Interadministrativos"*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 008 de 2003, artículo 13, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria, cuyo ejercicio implica la libertad de las Universidades Estatales u Oficiales de fijarse sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones entre otros, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; e igualmente promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que la misma Ley 30 de 1992 señala que los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por sus propios estatutos.

Que el artículo 7º del Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad Francisco José de Caldas, establece que son objetivos de la Universidad: *"Fomentar la producción y apropiación de las distintas formas del saber, evaluando, asimilando y adoptando críticamente sus resultados (... ) Desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social y (... ) Adelantar programas académicos, formales y no formales, que generen y difundan el conocimiento y contribuyen a la solución de los problemas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y del país."*

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través de la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, las Facultades, los Institutos y Centros de Investigación y Extensión, desarrolla programas y proyectos académicos vinculados estrechamente con la misión y objetivos definidos en el Estatuto General.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

443 14 AGO. 2012

Que el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo 002 de 2000 "Por medio del cual se establecen bases para dar estructura a la labor de extensión en la Universidad".

Que la Resolución Rectoral No. 668 de 2008, adoptó medidas normativas institucionales con el fin de garantizar agilidad y eficiencia administrativa para el desarrollo adecuado de los proyectos de extensión.

Que el artículo 16 del Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad Francisco José de Caldas, establece en su literal f que es potestad del Rector delegar funciones de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

Que el artículo 13 del Acuerdo 08 de 2003, Estatuto de Contratación de la Universidad, dispone que el Rector podrá delegar total o parcialmente su competencia contractual, el pago y la ordenación del gasto correspondiente, en el Vicerrector, los Decanos, el Director Administrativo, el Director del IDEXUD y el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, mediante acto administrativo, hasta por un monto máximo de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando la obligación de pago se efectúe con cargo a rubros de la respectiva dependencia o facultad.

Que el artículo 14 de la Resolución de Rectoría No. 668 de 2008, establece que el Rector podrá delegar la firma de los contratos o convenios para desarrollar programas y proyectos de extensión.

Que mediante Circular No. 002550 de la Rectoría, con fecha Junio 26 de 2012, establece el Rector, que la Ordenación del Gasto y Administración de Convenios y Contratos Interadministrativos estarán a cargo del IDEXUD.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas suscribió los siguientes Contratos y Convenios Interadministrativos:

CONTRATO Y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	RESOLUCIÓN A DEROGAR	
		Número	Fecha de Suscripción
CNV2012001	Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyaca	249	26 de Abril de 2012
006 de 2012	Corporación Autónoma Regional de los Valles de Sinú y del San Jorge - CVS	250	26 de Abril de 2012
087 de 2012	Secretaria Distrital del Hábitat - SDH	330	14 de Junio de 2012



PE.GDE.1.4.7.1.12.005	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena – Cormacarena	370	28 de Junio de 2012
036 de 2012	Unidad Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV	332	14 de Junio de 2012
032 de 2011	Fondo de Desarrollo Local de Usaquén	021	17 de Enero de 2012

Que la contratación deberá ceñirse a los postulados determinados en el Acuerdo No 008 de 2003 y su Resolución Reglamentaria No 014 de 2004, especialmente en lo que respecta a los fines y principios contractuales contenidos en los artículos tercero y cuarto del aludido Acuerdo, así como las normas civiles y comerciales a que haya lugar.

Que la ejecución de los Contratos y Convenios en mención, deberá sujetarse al presupuesto establecido por el Comité Operativo del Proyecto y para la contratación que deba efectuarse en desarrollo de los mismos, la aplicación de las normas contractuales propias de la Universidad, la Resolución No 668 de 2008, que reglamenta las actividades de Extensión en la Universidad y todas las demás normas que contemplan y adicionan; así como las normas de programación, ejecución y cierre presupuestal y demás principios presupuestales propios de la Universidad, por lo que el delegado no podrá adquirir compromisos que estén incluidos en el presupuesto inicial aprobado, ni ordenar pagos sin el lleno de los requisitos legales establecidos en las normas contractuales y presupuestales vigentes.

En mérito de lo anterior;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Director del IDEXUD la Ordenación del Gasto de los Contratos y Convenios Interadministrativos:

- **CNV2012001** celebrado con la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA.
- **006 de 2012** celebrado con la Corporación Autónoma Regional de los Valles de Sinú y del San Jorge – CVS.
- **087 de 2012** celebrado con la Secretaria Distrital del Hábitat – SDH.
- **PE.GDE.1.4.7.1.12.005** celebrado con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena – Cormacarena.
- **036 de 2012** celebrado con la Unidad Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV.
- **032 de 2011** celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Así mismo, la realización de todos los procesos contractuales derivados de la ejecución de dichos contratos; Para lo cual se deberá observar el Estatuto de Contratación de la Universidad y sus normas concordantes, conforme con la normatividad vigente y en general con los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

443

14 AGO. 2012

**PARÁGRAFO:** Las facultades aquí delegadas comprenden la ordenación del gasto de los contratos cuya erogación no exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, modificaciones presupuestales, el uso adecuado de los recursos fiscales asignados al convenio y las demás funciones necesarias para el buen desarrollo del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El funcionario aquí delegado deberá rendir informes al Rector de la actividad delegada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El delegado es responsable de la iniciación, ejecución y liquidación del Convenio anteriormente señalado.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución deroga las que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

14 AGO. 2012

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

INOCENCIO BAHAMON CALDERÓN  
RECTOR